

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE JUNIO DE 1975

No. 17.862

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 26 de 13 de Mayo de 1975, por el cual se derogan los Artículos 2o., 3o. y 4o. de la Ley No. 1 de 3 de enero de 1949

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 60 de 20 de Mayo de 1975, por el cual se crea el Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña y se subroga los Decretos 34 de 13 de Febrero y 186 de 23 de junio de 1967

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 1 de 23 de Mayo de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Macario Antolín Guevara

Contrato No. 2 de 26 de Mayo de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Dímas B. Flores

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### DEROGANSE UNOS ARTICULOS DE LA LEY

1o. DE 3 DE ENERO DE 1949

LEY No. 26  
(De 13 de mayo de 1975)

Por la cual se derogan los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Ley No. 1 de 3 de enero de 1949.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.—Deróganse los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Ley 1a. de 3 de enero de 1949.

ARTICULO 2o.—Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG,  
Presidente de la Asamblea  
Nacional de Representantes  
de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.,

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,  
FRANKLIN COLON AROSEMENA

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

# GACETA OFICIAL

ORGÁNICO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-2884 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior: B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05 .Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA

## Ministerio de Educación

## CREASE UN PATRONATO NACIONAL DE LA JUVENTUD RURAL PANAMEÑA

DECRETO NUMERO 60  
(de 20 de mayo de 1975)

Por el cual se crea el PATRONATO NACIONAL DE LA JUVENTUD RURAL PANAMEÑA y se subrogan los Decretos 34 de 13 de febrero y 130 de 23 de junio de 1967.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

ARTICULO 1o.: Crease el Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña, con sede en la Ciudad de Panamá, el cual podrá establecer capítulos en las Cabeceras de Provincias de la República.

ARTICULO 2o.: El Patronato ha sido creado con el propósito de fortalecer en todo lo que esté a su alcance, a la Asociación Nacional de Futuros Agricultores de Panamá, a las Agrupaciones Rurales Juveniles y demás organizaciones juveniles que organiza el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y que se obliguen a cumplir con los Estatutos del mismo.

ARTICULO 3o.: El Patrimonio del Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña estará constituido por:

- a) El Activo y Pasivo y todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Patronato Nacional de Clubes 4-S.

b) Las rentas de su patrimonio y las que obtenga mediante actividades.

c) Las donaciones; y

d) Las subvenciones que le fueren asignadas por organismos públicos o privados.

ARTICULO 4o.: El Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña, proveerá lo necesario para la realización, apoyo y difusión de las diferentes actividades de las agrupaciones afiliadas.

ARTICULO 5o.: Los propósitos del Patronato son filantrópicos; y no perseguirá fines de lucro; ni intervendrá en actividades de carácter político partidista, ni religioso, en el ámbito nacional e internacional. Se dedicará por lo tanto, a actividades socioeconómicas.

ARTICULO 6o.: El Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña, orientará sus actividades hacia los objetivos siguientes:

a) Estimular a los jóvenes de ambos sexos de las áreas rurales del país, a que se inscriban y permanezcan activos en agrupaciones juveniles rurales.

b) Patrocinar concursos, competencias y campamentos. Proporcionará premios, giras educativas y becas, a fin de estimular a los miembros y líderes que se destaquen en esas actividades.

c) Cooperar en la organización de actividades con el objeto de ofrecer reconocimiento a las agrupaciones juveniles rurales más sobresalientes.

ch) Ayudar al financiamiento de material impreso (guías, registros, etc.) y de otro tipo, para que sean utilizados en la orientación de los socios que participen en la ejecución de los proyectos individuales y comunales.

d) Proporcionar préstamos de acuerdo al orden de presentación siguiente:

1.-A los grupos juveniles rurales organizados, que llenen los requisitos mínimos exigidos en el plan de créditos; y

2.-A los socios que ejecutan proyectos individuales, siempre que llenen los requisitos mínimos exigidos en el plan de créditos.

e) Cooperar con las agrupaciones juveniles rurales que participen en los intercambios nacionales e internacionales, de conformidad con los programas existentes.

g) Difundir las actividades de las asociaciones juveniles rurales, por la radio, prensa, televisión u otro medio de comunicación; y

h) Promover programas agropecuarios y actividades de producción.

ARTICULO 7o.: El Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña podrá realizar los actos, contratos, compromisos o actividades, incluyendo fianzas, que sean necesarias y convenientes para la realización o cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 9a.**: Se considerarán miembros fundadores del Patronato las personas naturales y jurídicas que al entrar a regir este Decreto son miembros activos del Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá.

**PARA GRIFO:** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Educación u otras agencias del Gobierno no podrán nombrar representantes en el Patronato, con carácter de miembros activos, a funcionarios que están vinculados a los programas de la Juventud Rural.

**ARTICULO 9b.**: El Patronato Nacional de la Juventud Rural podrá nombrar, como miembros cooperadores, con derecho a voz, a personas naturales o jurídicas que por su aporte técnico, científico e económico ayuden al mejoramiento de las condiciones de vida de la Juventud Rural Panameña.

**ARTICULO 10.**: El Gobierno del Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña lo constituyen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Secretario Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones que establecen los Estatutos del Patronato, aprobados por la Asamblea General.

**ARTICULO 11.**: Los cargos en los organismos del Gobierno del Patronato serán Ad-Honorem, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien será el responsable ante el Patronato, de la ejecución de los trabajos programados.

**ARTICULO 12.**: Los planes, programas y proyectos del Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña estarán enmarcados dentro de la política de desarrollo económico y social del país.

**ARTICULO 13.**: El Patronato Nacional de la Juventud Rural Panameña deberá instalarse un (1) mes después de que entre a regir este Decreto y deberá señalar fecha para la elección de la Junta Directiva, a más tardar dentro de los 90 días a partir de su instalación. Mientras ésta se elija permanecerá la Junta Directiva del Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá.

**ARTICULO 14.**: Subrogase los Decretos No. 34 de 13 de febrero de 1967, No. 186 de 23 de junio de 1967 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 15.**: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO S. LAKAS  
Presidente de la República

Aristides Royo  
Ministro de Educación

## Ministerio de Desarrollo Agropecuario

### CONTRATO No. 1

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 8-67-775, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, por una parte, quien en adelante

se denominará el MIDA, y el señor MACARIO ANTOLIN GUEVARA, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-32-163 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar este Contrato sujeto a los siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la colocación del cielarto suspendido en el edificio No.\_\_\_\_\_ de las oficinas provinciales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Santiago de Veraguas suministrando todo el material que requiera esta obra de acuerdo con los planos y especificaciones preparadas por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, herramientas, transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos a realizarse.

**TERCERA:** EL MIDA pagará al Contratista la suma total de B/2,800.00 (dos mil ochocientos balboas), siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos de la siguiente forma:

a) La suma de B/1000.00 (mil balboas) al iniciar los trabajos; y

b) La suma de B/1800.00 (mil ochocientos balboas) cuando el MIDA reciba la obra terminada definitivamente.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA se compromete a terminar el trabajo objeto de este Contrato el día 13 de junio del presente año.

**QUINTO:** EL MIDA se reserva el derecho de inspeccionar la obra y los materiales.

**SEXTO:** El gasto se cargará a la partida "CONSTRUCCION DE EDIFICIO MIDA-SANTIAGO" del Presupuesto de Inversión MIDA (Código 7.10.04.01.045.34).

**SEPTIMO:** Estará a cargo del contratista el pago de los impuestos fiscales que se adhirieren al presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal.

**OCTAVA:** EL MIDA se reserva la facultad de rescindir este Contrato por incumplimiento de las obligaciones del Contratista y por las demás causales contempladas en el Código Fiscal.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de mayo de mil novcientos setenta y cinco.

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado

MACARIO ANTOLIN GUEVARA  
Contratista  
Céd. 9-32-163.

### CONTRATO No. 2

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ, varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-67-775, quien en adelante se denominará EL MIDA, por una parte y por la otra DLMAS S. FLONES, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-111-160, vecino de la ciudad de Santiago, pionero, con licencia No. 137-A, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha concertado el

presente contrato de servicios, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar al MIDA los servicios que a continuación se detallan: La instalación de dos tinacos dobles, tres servicios inodoros completos, tres ovinos, dos salidas para fuente de agua fría y dos sumideros y un baño.

Queda entendido que el trabajo de desague llegará hasta la primera cámara de inspección del tanque séptico y de que el agua potable llegará hasta el medidor que instalará el IDAAN.

**SEGUNDA:** Los servicios ya descritos los prestará el Contratista en el Almacén y Taller de mecánica que instalará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la ciudad de Santiago.

**TERCERA:** EL MIDA pagará al Contratista, como precio por los servicios prestados, la suma de B/3,370.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS), de la siguiente manera:

- La suma de B/1,835.00 al inicio de los trabajos y
- La suma de B/1,535.00 al finalizar los mismos.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA, además de la mano de obra, se obliga por el precio ya indicado, a suministrar todo el material necesario, conforme a los planos y especificaciones elaboradas por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA dispone de un plazo de 30 días, contados a partir de la firma de este contrato, para la entrega de todos los trabajos de plomería aquí pactados.

**SEXTA:** El valor de este Contrato será imputado a la partida "Edificios Temporales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario" Código.

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a adherirle a este Contrato los timbres fiscales que exige la Ley.

**OCTAVA:** EL MIDA se reserva el derecho de rescindir este contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista y por las demás causales indicadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo convenido, se firma este documento a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Santiago.

Por EL MIDA  
LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario, Encargado

EL CONTRATISTA  
OMAS B. FLORES  
Cid. 9-111-160.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PEDRO FAJARDO PEREZ se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del

tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

**VISTOS:** \* \* \* \* \*

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de PEDRO FAJARDO PEREZ, desde el día 3 de diciembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos sin perjuicios de terceros, RAFAEL PEREZ MARTINEZ, EVELINA PEREZ DE LAU, JILMA PEREZ DE RUIZ Y RAQUEL MARIA PEREZ DE PAREDES, en sus condiciones de hijos del causante, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Cópiale y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci  
(Fdo.) G. de Grosso (Sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,  
Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (Sra.)

L-37283  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Manabas, por este medio EMPLAZA al ciudadano FRANKLIN RODOLFO ANTINORI CASTRELLON, para que continúe diez días más a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de Apoderado Legal a estar en derecho en el presente negocio de ADQUISICION que hace el propuesto LUIS GARCIA LAVERGNE a través del Licdo. Santana Diaz Peñalva sobre los menores FRANKLIN RODOLFO Y MABEL IDENTI ANTINORI AROSEMENA.

Se le hace saber al recurrente que de no comparecer en el término indicado se proseguirá el litigio sin su concierto en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) ALMA MONTEMESERO DE FLETCHER  
Juez del Tribunal Tutelar de Manabas

(Fdo.) Magda Guzmán  
Secretaria General

L-37287  
(Única publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 3-V

Este el día 11 de julio de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán las propuestas en el Despacho de la Jefatura del Depto de Compras de esta Institución para la "CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y REMODELACION A LA POLICLINICA MAMATOCO".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 83 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones 8 pliegos de cargos y planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefazel Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante el depósito de B/20,00 el cual será reembolsado en su totalidad a todo postor que devuelva en buenas condiciones los juegos de planos y especificaciones.

Olga V.M., de Conte  
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 9 de junio de 1975.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A EDWIN HICKS BEGG, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa NEREIDA MARIA APARECIDO DE HICKS.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,  
Silvias N. Sanjur Marcucci,

G. de Grosso (Sra)

L-37028  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A JULIO ENRIQUE HERNANDEZ VALDES, para que dentro del término de diez (0) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora TERESITA MARTINEZ DE HERNANDEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,  
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría  
Secretario

L-32933  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio a GUSTAVO DELA GUARDIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez.

(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-32955

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA del fallecido ANGEL IRIARTE GARCIA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito, -Colón, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco - VISTOS: .....

Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO.-Que está abierta la Sucesión Testamentaria del fallecido ANGEL IRIARTE GARCIA desde el día 18 de Octubre de 1974, fecha de su defunción.

SEGUNDO.-Que de acuerdo con el testamento son sus herederos únicos y universales, por partes iguales, sus hermanas MARIA TERESA IRIARTE GARCIA y MARIA CONCEPCION IRIARTE GARCIA; Y ORDENA:

PRIMERO.-Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y

SEGUNDO.-Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado especial a la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHE en los óbrimos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo. Copíese y notifíquese, El Juez, (fdo) Licdo. Carlos Wilson Morales.

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, hoy 3 de junio de mil novecientos setenta y cinco, (1975), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de aquellas personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, les hagan ver dentro del término indicado.

El Juez,

(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría  
(fdo) AMERICA P. DE CORONELL

L-37435  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

**EMPLAZA:**

Al ausente, DONALD BRYAN DEYO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARVEL KLESLAS DE DEYO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de mayo de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lindo, Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Lido, Jesús Palacios B.  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**EMPLAZA:**

A EDILMA PINEDA RODRIGUEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar acusado en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo ALBERTO JOAQUIN ALMENGOR.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:  
(Fdo) J. Santos Vega

L6501.  
(Única publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONCURSO DE PRECIOS No. 25-75  
CONSTRUCCIÓN DE SUBTERRÁNEO UBICADO A LO LARGO DE LA VÍA 11 DE OCTUBRE HASTA LA URBANIZACIÓN LAS SABANAS  
A V I S O**

Hasta el día 23 de junio de 1975, a las 11:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por la Construcción de Subterráneo ubicado a lo largo de la Vía 11 de Octubre hasta la Urbanización Las Sabanas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. , en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborables

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefa del Depto. de Proveeduría

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONCURSO DE PRECIOS No. 25-75**

**CONSTRUCCIÓN DE SUBTERRÁNEO UBICADO EN SAN MIGUELITO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN DESDE LA CAMARA #6D-03-66-54 (EXISTENTE) FRENTE A LA CENTRAL No. 67 HASTA LA CAMARA TIPO "A" #6D-04-16-54 EN CALLE "A"**

**A V I S O**

Hasta el día 24 de junio de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por la Construcción de subterráneo ubicado en San Miguelito en la Calle Circunvalación desde la Cámara #6D-03-66-54 (existente) frente a la Central No. 67 hasta la Cámara Tipo "A" #6D-04-16-54 en Calle "A".

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. 1, en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborables.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefa del Depto. de Proveeduría

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el jueves día (10) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación en la autorización judicial solicitada por DANIEL ENRIQUE GUERRA DE LA LASTRA, para vender bienes pertenecientes a sus menores hijos DANIEL ENRIQUE, DARIO ERNESTO, JAIME GABRIEL, DANIA EDITH y RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES, que sedescriben así:

FINCA No. 5840, inscrita al folio 100, tomo 585, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, valorada en B/. 2,000.00.

FINCA No. 4565, inscrita al folio 348, tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, valorada en B/.3,000.00.

FINCA No. 4444, inscrita al folio 446, tomo 344, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, valorizada en B/.4,000.00.

FINCA No. 4566, inscrita al folio 442, tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, valorada en B/.3,000.00.

Serviré de base para el remate decretado, el valor total en que han sido evaluadas las mencionadas fincas, siendo posturas admisibles las que cubran dicha totalidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto el remate decretado, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las más tempranas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pases, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.-

DAVID, 28 de mayo de 1975,-

(Fdo) J. Santos Vega  
Secretario

L-6416  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON por este medio EMPLAZA, a los señores ROCIO GOMEZ DE ZANIN, JOHNY F. FRANCISCO ZANIN GOMEZ, GLORIAS CEROS ZANIN, EMMA ZANIN, y GUSTAVO ZANIN, sucesores de GUSTAVO ZANIN Y DARIO ZANIN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario que en sus contra ha instaurado la señora GLORIA E. FLORES.

Se advierte a los emplazados que si no compareciere dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 479 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
(Fdo.), Licio, Carlos Wilson Morales

La Secretaria  
(Fdo.) América P. de Coronell

L-37383  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO V SINTSEIS (26)  
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio:

## CITA Y EMPLAZA;

A los señores DANIEL RAMOS, CATALINO RAMOS, LUCIA RAMOS, BELERMINA RAMOS, MARIA DE LA CRUZ RAMOS, y GASRIFL RAMOS, de generales y paraderos desconocidos por el actor, para que por si o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario que sobre prescripción adquisitiva de dominio que en su contra han promovido los señores Marcos Antonio Ramos Serracín, Margarita Ramos Serracín, y Pedro Ramos Serracín, mediante apoderado especial Licenciado Fernando Bustos González; sobre la Finca No. 3063, inscrita al Folio 2, del Tomo 332, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Ponuqa, Provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: NORTE; Marcelino González y Juan Pablo Vega; SUR; Camino de Señales y terrenos nacionales. ESTE; terrenos nacionales y Carlos Pinzón y OESTE; Camino de Señales, cuyas medidas son de 49 Mts, con 4,900 metros cuadrados; para la cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuara el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez:  
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,  
LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-37279  
(Única Publicación)

## EDICTO N°. 260

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber;

Que la señora ELSA MENDOZA, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en Villa Guadalupe Multifamiliar No. 8 Apto. 207, con cédula de identidad personal No. 8-112-977 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Calabacito del Barrio Balboa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE; Predio de Fernanda Sebastiana Forero con 20,00 Mts. 2

SUR; Calle del Calabacito con 20,00 Mts. 2

ESTE; Rebeca E. Puazner de Teller con 30,00 Mts. 2  
OESTE; Predio de Doris Barahona con 30,00 Mts. 2  
Área total del Terreno seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al Interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial,

La Chorrera, 22 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde  
(Fdo.) Licio, EDMUNDO BERMUDEZ  
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal  
(Fdo.) Félix R. de la CRUZ A.

27307  
(Única publicación)

## EDICTO N°. 49

## EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) CAMILO GUERRA VARGARA, varón, panameño, mayor de edad, residente en Calle 34 No. 1, Pma y con cédula de identidad personal No. 6-1-279. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Buena Vista, del barrio Balboa.

Las medidas y linderos son los siguientes:

Norte; Calle V, Este, con 19,90 mts.

Sur; Calle X Este con 21,59 mts.

Este; Predio de Antonio Reyna, con 44,80 mts.

Oeste; Predio de Susano González, Belscy y Antonia de González 44,65.

Área total del terreno, novecientos veinticinco metros cuadrados doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados. (925,275) mts2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al Interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial,

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,  
(Fdo.) Licio, EDMUNDO BERMUDEZ  
Directora del Depto. de Catastro Municipal,  
(Fdo.) Lourdes A. de Quirós,  
L-37430  
(Única publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONCURSO DE PRECIOS No. 24-75  
INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE LA CENTRAL TELEFONICA No. 45, EN COLON**

**AVISO**

Hasta el dia 20 de junio de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por la Instalación de Aire Acondicionado para el Edificio de la Central Telefónica No. 45, en Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. 1, en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborables.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveeduría,

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en la sucesión testamentaria de GUILLERMO VILLE-GAS FABREGA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. - Auto No. 110. -DAVID, tras (3) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

**VISTOS:**

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA;

Que está abierta la sucesión testamentaria de GUILLERMO VILLE-GAS FABREGA, desde el día cinco -5- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, fecha de su defunción; y

Que son legatarios AMELIA ARIAS DEVILLE-GAS; ENRIQUE ALBERTO VILLE-GAS, GUILLERMO ENRIQUEVILLE-GAS; MARIA ISABEL; AMELIA MERCEDES, ESTHER MARIA VILLE-GAS y ALICIA WONG CONTRERAS.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juzgado, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Rolando Anguizola como apoderado especial de las legatarias Amelia Arias de Villegas y Esther María Villegas, en los términos del poder que le ha concedido la primera de las nombradas, en su propio nombre y en representación de la segunda nombrada, en su condición de madre de ella.

El nombramiento de Alkacea pedido por el Licenciado Anguizola, a favor de su representada, se niega, por ser ello función exclusiva del testador, de conformidad con lo previsto por el artículo 854 del Código Civil.

Cópiale y notifíquese: (fd) Rubén Elías Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito. (fd) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, tres (3) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez -10- días.

DAVID, 3 de Abril de 1975.

EL JUEZ:

EL SECRETARIO:  
Félix A. Morales,  
Secretario.

L37487  
(Única Publicación).

**AVISO DE LICITACION  
INTERNACIONAL No. 75-1.**

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD.**

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargas, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir, 70 Sistemas de regadío de alta presión para muretes de 5 hectáreas, para el Departamento de Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del 3 de julio de 1975.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ  
Jefe del Departamento de Compras.

EDITORA RENOVACION, S.A.

**AVISO**

Por este medio, yo JORGE EFREN CHONG SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 2-38-007, anuncio al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado "SASTRERIA EL CABALLERO", ubicada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, Calle Santiago Pirilia, casa S/N, a la Sociedad "EL CABALLERO S. A.", debidamente inscrita en el Registro Público, Sociedad de personas mercantil, en el Tomo 1129, fecho 471, estanco 122, 61C, que la venta incluye todos los artículos con que cuenta actualmente y que la Sociedad "EL CABALLERO S. A.", continuará operando en el mismo local, En la Calle Santiago Pirilia, ciudad de Santiago de Veraguas.

(FDC) JORGE EFREN CHONG SANCHEZ.

L37488  
(Única Publicación).